



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 353-2021-MDC-A.

Catacaos, 06 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El Oficio N°011-2021/EFGR/RT.MDC, de fecha 12 de noviembre de 2021 del responsable técnico, el informe N° 19-2021-EARG/MDC de fecha 15 de noviembre del Inspectores de la Actividad, el Informe N°752-2021-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI, de fecha 16 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe N°1242-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de noviembre de 2021, el Informe N° 170-2021-MDC-SGC de fecha 22 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N°0580-2021-MDC-GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración, el Informe N°543-2021/MDC.GAJ de fecha 24 de noviembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, Decreto de Urgencia N° 028-2021 decreto de urgencia que establece medidas Extraordinarias en materia Económica y Financiera para el financiamiento del programa "TRABAJA PERÚ" en el marco de las políticas de promoción del empleo, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (Programa "Trabaja Perú"), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o integralmente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, en dicho sentido, el Programa "Trabaja Perú" permite la atención de la población más vulnerable, a través del desarrollo de actividades de intervención inmediata, lo que permite converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica, la asignación de recursos del Estado en el mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones vinculadas con servicios públicos con la generación de empleo temporal, en condiciones adecuadas de sanidad, para el sector con menores calificaciones laborales;

Que, en el contexto actual, es necesario adoptar medidas económico financieras de corto plazo, orientadas a prevenir los efectos más agudos de las restricciones a la actividad económica, para dar asistencia a aquellas personas que han perdido el empleo, sobre todo asalariados menos calificados, informales e independientes de los sectores más afectados, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata en favor de Gobiernos Locales y el seguimiento del Programa "Trabaja Perú" que coadyuve a la generación de empleo temporal a favor de la población más vulnerable, al mismo tiempo que permita converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica y la asignación de recursos del Estado.

Que, la norma en mención señala en el Artículo 5. **Asistencia técnica y seguimiento a la ejecución de las actividades de intervención inmediata** 5.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú", realiza la asistencia técnica y el seguimiento a las actividades declaradas elegibles, en específico, desarrolla la asistencia técnica para la selección de participantes realizada por Gobiernos Locales, el seguimiento de la ejecución física y financiera, y el seguimiento a los participantes de las referidas actividades.

Que, también los Gobiernos Locales incluidos en el Anexo del presente Decreto de Urgencia que presenten fichas para la ejecución de Acciones de Intervención Inmediata, se obligan a lo dispuesto en la normatividad vigente de los Sistemas Administrativos y a las responsabilidades y procedimientos establecidos los instrumentos técnico normativos del Programa "Trabaja Perú", en lo que corresponda. Asimismo, el Programa "Trabaja Perú" efectúa el monitoreo respecto a los empleos temporales generados a través de las actividades de intervención inmediata.

Que, mediante Informe N° 1242-2021-MDC-ING.EARG/GDURI, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, recomienda que una vez efectuado el acto resolutorio de la presente rendición de cuentas, éste se debe notificar al Jefe de Unidad Zonal-Piura del Programa Trabaja Perú, Sr José Salomón Madrid Palacios, para dar cumplimiento a la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2021.

Que, con Informe N° 543-2021/MDC.GAJ, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: Declarar Procedente la emisión del acto Resolutorio a fin de que se apruebe el Informe de rendición de cuentas en el marco del DU N°070-2021; de la actividad "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Zona Arqueológica monumental-Narihuala y su entorno del Distrito de Catacaos, provincia de Piura, Piura, con Código N°2400001594.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe de Rendición de cuentas a favor del "Programa Trabaja Peru" en el Marco del DU N°070-2021; de la actividad "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Zona Arqueológica Monumental-Narihuala y su entorno del Distrito de Catacaos, provincia de Piura, Piura, con Código N°2400001594. "siendo el monto total de s/.141 347.33 (ciento cuarenta y un mil trescientos cuarenta y siete con 33/100 soles) con un saldo de transferencia realizado por el monto s/.37 073.33 (treinta y siete mil setenta y tres con 33/100 soles)

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos de que implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

